

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 08 FEB. 2010

VISTO: la Ley N° 18.640 de fecha 8 de enero de 2010;

RESULTANDO: I) que por la misma se crea el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) para el apoyo a la salud y educación de la niñez y adolescencia como persona jurídica de derecho público no estatal;

II) que el precitado Centro contará con un Consejo de Dirección integrado por un delegado del Poder Ejecutivo que lo presidirá, un delegado de la Administración Nacional de Educación Pública, un Delegado del Ministerio de Educación y Cultura, un Delegado del Ministerio de Salud Pública y un Delegado del Ministerio de Economía y Finanzas tal como lo establece el artículo 3° de la referida Ley N° 18.640;

III) que se ha propuesto como delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo de Dirección al señor Ingeniero Miguel Brechner, como delegado de la Administración Nacional de Educación Pública al Maestro Héctor Florit, como delegado del Ministerio de Educación y Cultura al Maestro Luis Garibaldi, como delegado del Ministerio de Salud Pública al Dr. Jorge Basso y como Delegado del Ministerio de Economía y Finanzas al Economista Michael Borchardt;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° de la referida disposición legal los integrantes del Consejo de Dirección del precitado Centro serán designados por el Poder Ejecutivo por el período de Gobierno pudiendo ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta tanto sean nombrados quienes los sustituirán;

II) que asimismo la precitada norma establece que el ejercicio de sus cargos es honorario con la excepción del Presidente cuya

retribución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto de fecha 8 de febrero de 2010, será equivalente al total de la retribución prevista para el Presidente de los Directorios de los Organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República y será de cargo del Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

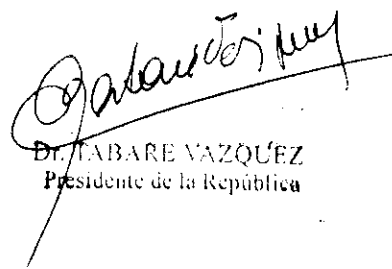
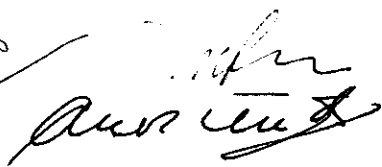
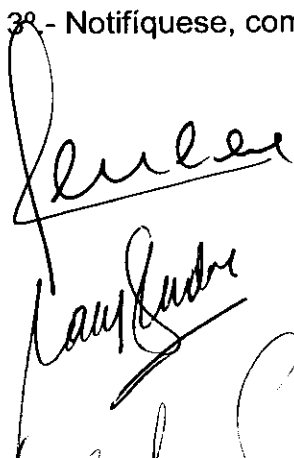
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.-Desígnanse integrantes del Consejo de Dirección del Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) para el apoyo a la salud y educación de la niñez y adolescencia como delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo de Dirección al Ingeniero Miguel Brechner, como delegado de la Administración Nacional de Educación Pública al Maestro Héctor Florit, como delegado del Ministerio de Educación y Cultura al Maestro Luis Garibaldi, como delegado del Ministerio de Salud Pública al Doctor Jorge Basso y como Delegado del Ministerio de Economía y Finanzas al Economista Michael Borchardt.

2º.-Establécese que la retribución a percibir por el Ingeniero Miguel Brechner en calidad de Presidente será equivalente al total de la retribución prevista para el Presidente de los Directorios de los Organismos comprendidos en el artículo 221 de la Constitución de la República y será de cargo del Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS).

3º - Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República